I. **Área de quien clasifica**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. **Identificación del Documento**: Versión Pública del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Trámite SEMARNAT-08-011, Con Número de **Bitácora 13/U0-0353/02/17** y Número de **Oficio 133.02.04.024.2017.**

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman**: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono, correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 1 – 6.

IV. **Fundamento Legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

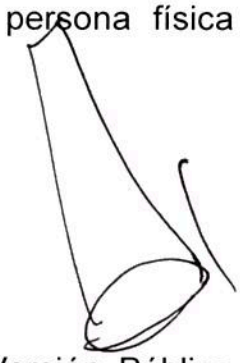

V. **Firma del Titular**: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. **Fecha y Número del acta de sesión del comité**: Versión Pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de Octubre de 2017. Mediante la resolución contenida en el Acta 443/2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recurso Naturales
Número de oficio 133.02.04.024.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 31 del 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO

171022

[redacted]

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE
DEL COMITE DE LA UMA EJIDO EL NOPALILLO
DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD EL
NOPALILLO, MUNICÍPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO
P R E S E N T E

RECIBIDO
17 ABR 2017
SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UMA EJIDO EL NOPALILLO
DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD EL NOPALILLO
MUNICIPIO EPAZOYUCAN, HIDALGO.
TELÉFONO: 7751295348

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 30, 31, 32, 35 y 40 de su Reglamento; en la NOM-059-SEMARNAT-2010; en el dictamen jurídico favorable emitido con oficio 133.01.01/UJ051/2017, dictamen UJ041/2017 de fecha 27 de febrero del 2017, en la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.04.025.2017 de fecha 31 de marzo del 2017, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, esta Delegación Federal otorga el registro de la UMA, con vigencia indefinida, a partir del 01 de abril del 2017, bajo las siguientes características y condiciones:

Nombre de la UMA: "UMA EJIDO EL NOPALILLO",
Ubicación: domicilio conocido, localidad El Nopalillo, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo
Coordenadas UTM: ANEXO
Clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0135-HGO/2017
Superficie: 64.856 Ha
Tenencia: Tipo de propiedad: Ejidal
Finalidad de la UMA: Reproducción, Protección y Aprovechamiento extractivo.
Responsable Técnico: [redacted]

Recibí original
Flor Moreno
5-0

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recurso Naturales
Número de oficio 133.02.04.024.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 31 del 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171022

El presente registro se otorga para la reproducción, protección y aprovechamiento extractivo de la especie *Litsea glaucescens* (Laurel), misma que se encuentra listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEARNAT-2010, categoría en peligro de extinción (P) de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍCO	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA
Laurel	***Litsea glaucescens***	**No endémica**	**P**

Previo a cualquier aprovechamiento de partes y sus derivados que se pretenda realizar en la UMA, deberá de contar con la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaria, conforme a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 y cuarto transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, 91 y 93 de su Reglamento, para lo cual deberá de presentar estudios de poblaciones, muestreos, inventarios y la solicitud respectiva.

Así mismo, le informo que solo podrán comercializar los individuos reproducidos en su predio así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando en todo momento se acredite la legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ANEXO 1.- Cláusulas de operación
ANEXO 2.- Polígono de localización

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.-Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx.-

FVC/AVP/EGA/BBH
13/U0-0353/02/17
13D3G-00713/1703

ANEXO 1
CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado.

SEGUNDA. El aprovechamiento de partes dentro de la UMA quedara sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios, muestreos y la demostración de:

a) Que las tasas solicitadas son menores a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento.

b) Que este no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificara el ciclo de vida del ejemplar. En el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, no existirá manipulación que dañe permanentemente a las plantas.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al ejido el Nopalillo municipio de Epazoyucan, Hidalgo, para operar la UMA.

CUARTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

QUINTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

SEXTA. Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en el predio al menos tres letreros alusivos al aprovechamiento de la especie *Litsea glaucescens* (Laurel), bajo el esquema de predio registrado como UMA.

SEPTIMA. . El presente registro se otorga con vigencia indefinida, considerando una superficie a intervenir de 64. 856 Ha. Para el periodo 2017 al 2021, con intervenciones anuales contemplados en el plan de manejo para el aprovechamiento de especie *Litsea glaucescens* (Laurel),

OCTAVA.- Deberá de entregar ante esta Secretaria un informe anual de actividades de la UMA, durante los meses de abril a junio de cada año.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recurso Naturales
Número de oficio 133.02.04.024.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 31 del 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

171022

ANEXO 2

COORDENADAS UTM DE LA "UMA EJIDO EL NOPALILLO"

VERTICE	X	Y
1	545347.44	2221480.94
2	545717.22	2221326.51
3	545811.99	2221308.25
4	545803.17	2221245.28
5	545801.24	2221234.63
6	545818.54	2221220.28
7	545836.76	2221215.99
8	545883.94	2221209.56
9	545930.04	2221183.83
10	545989.01	2221175.25
11	546031.90	2221187.05
12	546073.71	2221199.91
13	546114.45	2221218.14
14	546141.26	2221195.62
15	546212.02	2221127.01
16	546258.12	2221079.83
17	546245.26	2221038.02
18	546199.15	2221031.58
19	546145.55	2221019.79
20	546123.03	2221010.14
21	546097.30	2220986.55
22	546051.20	2220961.89
23	546016.89	2220952.24
24	545978.22	2220936.16
25	545939.69	2220923.30
26	545913.96	2220914.72
27	545895.73	2220905.07
28	545873.22	2220888.99
29	545849.63	2220864.33
30	545807.82	2220831.09
31	545781.01	2220820.37
32	545959.57	2220819.30
33	545718.83	2220839.67
34	545677.01	2220849.32
35	545643.96	2220853.07
36	545599.82	2220862.18
37	545564.06	2220859.20
38	545562.29	2220858.97
39	545523.69	2220846.10
40	545481.88	2220836.45
41	545435.78	2220822.51
42	545279.24	2220791.42
43	545268.52	2220840.74
44	545256.73	2220875.05
45	545239.57	2220880.41
46	545211.70	2220888.99
47	545188.11	2220893.28
48	545168.81	2220882.55
49	545148.44	2220879.34
50	545130.21	2120878.27

VERTICE	X	Y
51	545105.55	2220884.70
52	545101.27	2220925.44
53	545101.27	2220976.90
54	545108.77	2221013.36
55	545122.71	2221050.88
56	545123.78	2221087.34
57	545120.56	2221142.02
58	545117.35	2221185.97
59	545110.91	2221180.61
60	545085.18	2221161.31
61	545059.45	2221146.30
62	545029.43	2221132.37
63	545007.99	2221121.64
64	544984.84	2221109.02
65	544984.40	2221108.78
66	544961.89	2221096.99
67	544942.59	2221078.76
68	544913.64	2221056.24
69	544877.18	2221026.22
70	544854.20	2221015.50
71	544855.97	2221040.24
72	544857.29	2221090.51
73	544861.26	2221130.19
74	544870.52	2221172.53
75	544900.95	2221204.28
76	544928.73	2221221.48
77	544943.28	2221236.03
78	544947.25	2221270.42
79	544947.25	2221291.59
80	544945.93	2221328.63
81	544944.60	2221351.12
82	544932.70	2221367.00
83	544907.56	2221377.58
84	544885.07	2221365.67
85	544869.20	2221341.86
86	544857.29	2221325.99
87	544840.09	2221308.79
88	544810.99	2221307.47
89	544784.53	2221315.40
90	544757.79	2221332.84
91	544776.59	2221374.93
92	544792.47	2221422.56
93	544850.53	2221582.41
94	545337.87	2221587.14
95	545340.16	2221586.60
96	545349.42	2221565.43
97	545346.77	2221541.62
98	545346.77	2221509.87
99	545329.89	2221487.24

SUPERFICIE 64.856 Ha.

FVC/AVP/EGA/BBH
13/U0-0353/02/17
13D3G-00713/1703

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.025.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 31 del 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
DELEGACION HIDALGO
17 ABR 2017

171023

[redacted]

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMITE DE LA UMA EJIDO EL NOPALILLO DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD EL NOPALILLO, MUNICÍPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 39, 40, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35, 38 y 40 de su Reglamento; 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, NOM-059-SEMARNAT-2010, y en atención a su plan de manejo presentado ante esta Delegación Federal, con el cual justifica el establecimiento y la operación de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada **" UMA EJIDO EL NOPALILLO"**, ubicada en el ejido el Nopalillo municipio de Epazoyucan, Hidalgo, a desarrollarse exclusivamente, bajo las siguientes características:

RECIBIDO VENTANILLA UNICA
17 ABR 2017
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

Predio:	Tierras de uso común Ejido Nopalillo del municipio de Epazoyucan, Hidalgo.
Registro Público:	Folio Agrario de Tierra Matriz Número **13TM00000259**, de fecha 25 de septiembre de 1995
Fecha de registro de la UMA:	31 de Marzo de 2017 oficio 133.02.04.024.2017
Representantes de la UMA:	[redacted]
Superficie bajo manejo:	64. 856 Ha.

Recibí original
Flor Moreno

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.025.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 31 del 2017
171023
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Y en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos, le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho plan de manejo, éste ha sido **aprobado** para la reproducción, protección y aprovechamiento extractivo de la especie *Litsea glaucescens* (Laurel),

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de partes de flora silvestre reproducida en esa UMA, deberá solicitarlo a esta Secretaría, especificando nombre común y científico así como la determinación de las partes o derivados, presentar estudios de poblaciones, muestreos, inventarios y la solicitud respectiva. De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 84 y 87 de la LGVS; y 12 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.-.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx.-

FVC/AVP/EGA/BBH
13/U0-0353/02/17
13D3G-00713/1703